Honorable Legislatura
Tucumán

TUCUMÁN

LEY N° 8228 (TC)

Artículo 1°.- Declárase la Emergencia Económica del Estado Provincial, Municipalidades y Comunas Rurales, a partir de la vigencia de la presente Ley y hasta el 31 de Diciembre de 2027.

Art.2°.- Dispónese la inembargabilidad de los fondos del Estado Provincial, Municipal y Comunas Rurales, hasta el 31 de Diciembre de 2027.

Art.3°.- Establécese el Principio de la Previsibilidad de las Finanzas del Estado Provincial, en mérito al cual se determinará el monto máximo destinado en el presupuesto anual al pago de la deuda provincial.

Art.4°.- Invítase a las Municipalidades a adoptar medidas similares a las dispuestas en el artículo 3° de la presente ley.

Art.5°.- La presente ley entrará en vigencia desde el día de su sanción.

Art.6°.- Comuníquese.-

-Texto consolidado con Ley N° 9945.-

CLAUDIO ANTONIO PÉREZ
SECRETARIO
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

C.P.N. MIGUEL ANGEL ACEVEDO
PRESIDENTE
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN